

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“Testimoniales WEB”**

I.-PATROCINADOR Y PARTICIPANTES

La promoción pertenece al **COLEGIO BOSTON DE NEGOCIOS S.A.**, quien se denomina para los efectos de este reglamento, Patrocinador, organizador y Colegio, como efectivamente lo es. **COLEGIO BOSTON DE NEGOCIOS S.A.**, va a realizar una promoción denominada **“TESTIMONIALES WEB”**, la cual consiste en rifar un mini-laptop, entre todas las personas que completen el formulario que aparece al darle click en los banner de Colegio Universitario Boston, expuestos en las siguientes páginas Web: www.nación.com; www.los40.co.cr; y www.cinemanía.co.cr. Del 8 al 31 de enero del 2011.

La promoción se registrará por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y el presente Reglamento.

II.- FORMA DE PARTICIPAR

1. En la publicidad de la promoción se consignará la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por el Patrocinador. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

2. Para PARTICIPAR es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción y de los premios. No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el Reglamento de la promoción y, si participara sin aceptarlas, su participación podrá tenerse como nula por parte del Patrocinador.

3. El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, así como del premio y de la forma de participación.

4. Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas participarán de la siguiente forma:

Todas las personas que completen el formulario que aparece al darle click en los banner de Colegio Universitario Boston, expuestos en las siguientes páginas Web: www.nación.com; www.los40.co.cr; y www.cinemanía.co.cr. Del 8 al 31 de enero del 2011. Se realizará el sorteo del premio que se describe en este reglamento, en la fecha que se señala más adelante.

A.-Premio: Entre las personas que completen el formulario antes citado, se rifará una mini-laptop de la marca y modelo que el Colegio encuentre disponible en el mercado, al momento de la entrega al ganador.

5. Pueden participar personas de todas las edades, pero sólo los mayores de edad pueden retirar el premio. En el caso de que el premio lo reclamase o ganase un menor de edad, el mismo deberá ser retirado únicamente por sus padres o el encargado legal, en cuyo caso los organizadores lo considerarán como el ganador para todos los efectos legales. En cualquier caso, los ganadores deberán presentar su cédula de identidad y si es en representación del menor deberán presentar además una certificación de nacimiento.

6. El Colegio podrá verificar, previamente a la realización de los sorteos, si los datos personales aportados por los participantes son los correctos. Si no lo son podrá, a su criterio y de acuerdo a la circunstancia, descalificar a la persona de seguir participando.

7. Si el Colegio por algún motivo no puede localizar a una persona que resultó favorecida, porque sus datos no están actualizados, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el organizador, y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna.

8. El Colegio cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos y resultados activados, con el fin de evitar fraudes. En caso que se incurra en fraude, el participante perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en el sorteo y se seguirán en su contra las acciones que en derecho correspondan.

III.-DESCRIPCIÓN DEL PREMIO:

La presente promoción regalará el siguiente premio: Entre las personas que completen el formulario que aparece al darle click a los banner de Colegio Universitario Boston que aparecen en las siguientes páginas Web: www.nación.com; www.los40.co.cr; y www.cinemania.co.cr; del 8 al 31 de enero del 2011; se rifará una mini-laptop de la marca y modelo que el Colegio encuentre disponible en el mercado, al momento de la entrega al ganador, según se describe en el punto 2, incisos 4, aparte de A de este Reglamento.

IV.-SORTEO Y DIVULGACION

El sorteo se realizará el martes 15 de febrero del 2011, en la sede Central del Colegio.

1. El resultado del sorteo, se dará a conocer en la página www.boston.ac.cr, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del sorteo.

2. El sorteo se llevará a cabo ante un representante del Colegio y un Notario Público, quién levantará el acta respectiva.

3. Si la persona declarada como favorecida no fuese localizada en el transcurso de 48 horas, se levantará un acta notarial de tal circunstancia y se procederá a convocar al primer suplente que ha sido elegido en el sorteo.

4. El favorecido será declarado ganador en el momento que acepte el premio, con todas sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este Reglamento, y siempre y cuando firme el documento de aceptación del premio.

V.-RECLAMO DE PREMIOS

1. El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del ganador, será de quince días naturales posteriores a la publicación en la página www.boston.ac.cr del resultado del sorteo. Dicho acto se llevará a cabo en el Colegio Boston de Negocios S.A. Avenida Segunda, con el representante legal del Colegio Boston. Transcurrida la fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y el Colegio no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. El Colegio y el favorecido definirán la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la entrega oficial del premio. Si el premio no se hiciera efectivo, será propiedad del Colegio, quién dispondrá de este en la forma que más le parezca.

2. El premio deberá ser reclamado UNICAMENTE por la persona que fue declarada como favorecida, en forma personal, quien deberá presentar al Colegio su cédula de identidad o

documento de identificación válido y vigente, o en caso de ser menor de edad, conforme a la cláusula quinta de la forma de participar de este reglamento.

VI.-RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

1. La responsabilidad del Colegio culmina con la entrega del premio, y no se responsabiliza por daños y perjuicios y responsabilidad civil extracontractual. El Colegio se responsabiliza únicamente por la entrega del premio con las características señaladas en el presente Reglamento. La garantía del producto podrá ser reclamada únicamente ante el proveedor del mismo.

2. El Colegio no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar o hacer efectivo el premio.

3. Si el favorecido no acepta el premio o las condiciones del mismo, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

4. El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones establecidas en el reglamento de esta promoción. En el evento de que un participante, después de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

5. El premio de la presente promoción no es transferible, negociable, ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo. Este premio será entregado únicamente a la persona que fue declarada como favorecida en el sorteo de la presente promoción.

6. Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió su premio por medio de engaño o fraude, el Colegio podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

7. El Colegio suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar delitos, defraudaciones o cualquier irregularidad en la forma de participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Colegio. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual la promoción cesará.

8. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, hasta un año después del sorteo, así como la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

9. No podrán participar en el sorteo las empresas, los empleados del COLEGIO BOSTON DE NEGOCIOS S.A., y cualquier empresa del GRUPO BOSTON, ni familiares de empleados, ni empresas patrocinadoras y proveedoras; ni funcionarios externos involucrados en la promoción.
Dado en San José, el 5 de enero del 2011.-